

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, se encuentra pendiente solicitud de entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 23 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 23 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: WILSON CAMACHO HURTADO c.c. 16.491.472
DEMANDADO: JIMENA PUERTAS DELLEPIANES c.c. 66.732.773
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-000083-00

AUTO No. 1613

En primer lugar y teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado y a pesar de que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, pues la totalidad de los abonos reportados difiere con la realidad del asunto, pues la suma entregada por cuenta de los depósitos judiciales es de \$29.441.541,00. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y, por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 03 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme. Por lo expuesto, el Juzgado, Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al 15-08-23, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital	Int. Corrientes	Int. Moratorios del 15-09-16 al 15-08-23	Abonos Depósitos Judiciales	Capital + Intereses - abonos
\$ 30.000.000	--	\$56.740.500	\$29.441.541	\$ 57.298.959

2.- ORDENAR la entrega a favor del parte demandante WILSON CAMACHO HURTADO, a través de su apoderado judicial con facultada para recibir y cobrar JOHN JAIRO CAMACHO BARCO c.c. 16.504.628, de la suma **\$1.600.311 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales **469630000713163; 469630000714467 y 469630000715660**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

3.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd47a2f537d4ffefd0f327ca532fb0476ab81b28d83dfdb4491818bf6bd301ae**

Documento generado en 23/11/2023 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>